

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

NOVIEMBRE 20 DE 1903.

NUM. 86.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicaran sino vienen acompañados del certificado de ontero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Justicia cumplida.

Por sentencia que la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado pronunció contra el reo de homicidio Celestino Benítez, el martes 17 del corriente mes á las 7 a. m. fué pasado por las armas en el Distrito de Tenango de Doria.

Para el hospital.

Por ser necesarios se han mandado construir veinticinco catres de fierro para el hospital civil de esta capital.

Nombramientos.

Habiendo renunciado el C. Miguel García Figueroa el empleo de Ministro ejecutor del Juzgado 1° de lo Penal de este Distrito, fué nombrado en su lugar el C. Emilio P. Andrade.

—El C. José Escorcía ha sido nombrado escribiente 3° de la Jefatura política de Tulancingo por haber renunciado ese empleo el C. Francisco Castillo.

—Los CC. Tomás Eusástiga é Inocencio Fajardo, han sido nombrados guarda-puertas de la Carcel del Estado.

En libertad.

Florentino Olaldes y Juan Zúñiga, son jóvenes que por mala conducta se encontraban en la Escuela Correccional; pero habiéndose regenerado en sus costumbres, han sido puestos en libertad no sin llevar para ser útiles, los conocimientos más indispensables de instrucción primaria y los que se necesitan para trabajar en los talleres de sastrería. Así, la sociedad acaso se ve libre de dos criminales.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 9 al 15 de Noviembre de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

José Castillo y Justa Hernández, Manuel Oléa y María Isabel Teja, Evaristo Rivera y María Borjas, Eduardo Zapata y María Concepción Olivares, Adelaido Badillo y Leonila Huerta..... 5

Matrimonios efectuados..... 1

Nacimientos registrados: hombres 1, mujeres 3..... 4

Inhumaciones: hombres 35, mujeres 15..... 50

Idem gratis: niños 3, adultos 4..... 7

Niños vacunados.

Masculino 21, femenino 26..... 47

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 1, mujeres 2..... 3

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	132
Carneros.....	144
Chivos.....	244
Cerdos.....	64

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.....	6
Mulas.....	1

Obras materiales.

Atarjea en la 5ª calle de Morelos, metros.....	13
Aplanado y bruñido de tezontle en la misma, metros.....	20
Empedrado en la misma, metros.....	115
Excavación para atarjea en la misma calle, metros.....	18
Pintura en la casa número 48 de la misma, metros.....	20
Resanes de tezontle en ídem, ídem, metros.....	20
Derrumbe de bardas viejas en el futuro mercado, metros.....	300

Compras hechas por el Municipio.

Asbestino para pintar los inodoros del futuro mercado, paquetes.....	6
Brochas para el mismo uso en mismo.....	2
Pinceles para ídem en el mismo mercado.....	2
Bombillas para linternas.....	12
Paja para los animales del corral de consejo, kilos.....	2,484
Cebada para los mismos, litros.....	5,750
Escobetas de raíz para aseo de establecimientos municipales.....	144
Escobas de membrillo para aseo de calles públicas.....	11
Jabón para los presos de la carcel del Estado 360 piezas, kilos.....	3000
Mechas de media luz para linternas de la gendarmería municipal, metros.....	140
Clavo recortado de 2 pulgadas para un kioskito en la plaza Hidalgo, kilos.....	3
Grapas chicas para el mismo uso, paquetes.....	4
Tela galvanizada de 1ª metros ancho para el mismo uso, metros.....	17
Untura para los carros de la limpia, cajas.....	2

Ministrado por el Municipio.

Escobas popote para aseo de jardines públicos.....	168
Escobas vara para el mismo uso.....	72
Escobetas de raíz para aseo de la carcel del Estado.....	72
Escobas popote para el mismo uso.....	72
Bombillas para linternas de la gendarmería municipal.....	3
Petróleo para la gendarmería municipal, litros.....	56
Petróleo para linternas de la carcel del Estado, litros.....	8
Petróleo para linterna del velador del jardín de San Francisco, litros.....	3
Paja para colchones del hospital civil, kilos.....	400

Gobierno del Estado.

XVIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1903.

Presidencia del C. Landero.

Bajo la presidencia del Diputado Landero, y presentes los de igual categoría CC. Blancas, Blásquez, Fernández, González, Grande Guerrero y Revilla á las diez y quince de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la que se efectuó el día 31 del mes próximo anterior, el C. Secretario, por disposición de la mesa, dió lectura al artículo 52 del reglamento interior de la Cámara, procediéndose, en consecuencia de la prevención por él establecida, á la elección de Presidente y Vicepresidente con que funcionará el Congreso durante el tiempo que falta para clausurar el actual período de sesiones.

Depositadas las cédulas, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron electos por mayoría de votos: para primer cargo el C. Lic. Joaquín González; y para el segundo, el C. Antonio Grande Guerrero.

En cada caso hizo el Presidente la declaración respectiva, é invitó al nuevamente electo á ocupar su asiento.

Integrada la mesa, el Presidente González dijo: que para cubrir la vacante del Diputado Sánchez Mejorada, se llamara al suplente C. José Lorenzo Cosío; y á virtud de encontrarse en la Secretaría del Congreso, nombró en comisión á los Diputados Blásquez y Grande Guerrero, para que lo introdujeran en el Salón de sesiones y acompañaran en el acto de la protesta; verificado lo cual y puestos en pie los circunstantes, el C. Cosío hizo la protesta de ley, siendo contestado en los mismos términos por el C. Presidente.

Después de tomar asiento entre los Representantes, el C. Secretario continuó dando cuenta con los oficios siguientes:

Del C. Aristeo Mercado, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo participando, que la H. Legislatura de esa Entidad Federativa tuvo á bien concederle licencia hasta por un mes, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, nombrando para substituirlo al C. Lic. Luis B. Valdés, quien desde luego entró al ejercicio de sus funciones.—Enterado.

Del C. Abraham Bandala, Gobernador del de Tabasco, avisando que por igual motivo hizo entrega del Gobierno de ese Estado al C. Manuel Martínez Gúido, quien á su vez comunicó haberlo recibido.—El trámite anterior.

No habiendo en cartera ningún otro asunto de que tratar el C. Presidente nombró en comisión á los Diputados Ingeniero Carlos F. de Landero y Joaquín Blásquez, para dar el pésame á la familia del finado Lic. Don Carlos Sánchez Mejorada.

Se levantó la sesión ordinaria para entrar en secreta de reglamento.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 5 de Noviembre de 1903.—*Juan García, Oficial Mayor.*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1903.

Presidencia del Vice C. Grande Guerrero.

Encontrándose reunidos en el Salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Durán, Grande Guerrero y Landero, de conformidad con lo prevenido en el artículo 60 del reglamento interior del Congreso, se instalaron en junta

para nombrar un Secretario provisional, habiendo recaído dicho nombramiento en favor del C. Diputado Joaquín Blásquez.

Integrada la mesa, se abrió la sesión á las diez y treinta y cinco de la mañana, dando la Secretaría cuenta con los documentos que en seguida se expresan, previa lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dos oficios de la Secretaría del Congreso de la Unión y Gobierno del Distrito Federal, manifestando quedar enterados de la esquila de esta H. Cámara, en la que se participó el fallecimiento del C. Diputado Sánchez Mejorada.—En ambas lecturas recayó el trámite de "Al archivo."

El Diputado Joaquín Blásquez, miembro de la Comisión nombrada en la sesión de ayer, para dar el pésame á la familia del Sr. Sánchez Mejorada, informó á la Cámara de haber desempeñado su cometido, trasmitiendo á su vez la expresión de gratitud de la familia mencionada, por la atención de que fué objeto.

Se levantó la sesión.

Antonio Grande Guerrero, Diputado Vicepresidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Joaquín Blásquez, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Noviembre 7 de 1903.—*Juan García, Oficial Mayor.*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1903.

Presidencia del C. González.

Con el quórum de reglamento se abrió la sesión á las diez y treinta de la mañana.

Puesta á discusión el acta de la anterior, previa lectura, fué por unanimidad aprobada.

El C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes: Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, manifestando quedar impuesto el Sr. Gobernador, de la elección de Presidente y Vicepresidente con que funcionará la mesa de esta H. Cámara, durante el tiempo que falta para clausurar el actual período de sesiones.—Al archivo.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Congresos de los Estados de Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Querétaro y Zacatecas; y Gobiernos de Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas, comunican quedar impuestos con sentimiento, de que el día 31 del mes próximo anterior falleció el C. Diputado Carlos Sánchez Mejorada.—Cada lectura recibió el trámite de "Al archivo."

Participa el Supremo Tribunal de Justicia de Sonora, en oficio de 25 del mes anterior, quedar enterado de la circular de este Congreso, en la que se le dió aviso de la apertura del actual período de sesiones.—El trámite anterior.

Iniciativa del Gobierno del Estado que dice:

"El movil que determinó al Congreso á dictar el decreto número 800, sobre enseñanza en el Instituto Literario, fué, de toda evidencia, unificar los estudios preparatorios que se hagan en dicho plantel, con los que se siguen actualmente en la Escuela Nacional del ramo en la Capital de la República, á fin de que los alumnos del propio Instituto puedan en México, sin tropiezos ni dificultades, ó continuar esos estudios ó emprender cualquiera carrera profesional.

La ley hubiera quedado por completo desnaturalizada en sus fines si el Ejecutivo, apartándose del espíritu con que dictó, se hubiese atenido al precepto literal sobre la manera con que había de desarrollarse dicha enseñanza. Por ésto, y en vista de las leyes expedidas para el Distrito Federal sobre la materia, fué y es necesario que el plan de estudios establecido en el mencionado decreto se desenvuelva en seis años, tiempo señalado para aquella Escuela. En tal concepto procedió el Ejecutivo desde el año próximo anterior adoptando

en el Instituto los cursos, textos, asignaturas y programas que rigen en la Preparatoria de México, reservándose dar cuenta con sus actos á la Cámara como lo hace hoy proponiendo al mismo tiempo se reforme el artículo 4º del predicho decreto número 800 en el sentido indicado.

En virtud de tales razones, y con acuerdo del Sr. Gobernador tengo la honra de someter á la deliberación de ese H. Cuerpo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1º—Se reforma el artículo 4º del decreto número 800, en los términos siguientes: «Art. 4º El plan de estudios preparatorios se desarrollará en seis años.»

Artículo 2º—Se aprueban las reformas introducidas por el Ejecutivo en el Plan de Estudios del Instituto Literario para uniformarlos con los de la Escuela Nacional Preparatoria de México.

Sírvanse Udes. dar cuenta á la Cámara y aceptar mi respetuosa consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 6 de 1903.
—P. O. D. S., *Rodolfo Isuiza* »

Se mandó pasar á la Comisión de Instrucción Pública.

Ocurso de los vecinos del Municipio de Pacula del Distrito de Jacala, solicitando la derogación del Decreto número 796 que suprimió dicho Municipio.—A la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales.

Dictamen de la 1ª Comisión de Hacienda referente á los cortes de caja practicados por los meses de Agosto y Septiembre del año corriente, que termina con los siguientes acuerdos:

1º Se dan por revisados de conformidad los cortes de caja de segunda operación que demuestran el movimiento de fondos habido en la Sección de Tesorería del Gobierno del Estado, durante los meses de Agosto y Septiembre del año en curso.

2º Comuníquese al Ejecutivo para los efectos legales consiguientes.

Sala de Comisiones, etc.—Primera lectura.

Se levantó la sesión á la que asistieron los CC. Diputados Blancas, Durán, Cosío, González, Grande Guerrero y Lara.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Prosecretario.

Es copia. Secretaria de la Legislatura, Pachuca, Noviembre 10 de 1903.—*Juan García*, Oficial Mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 821.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, decreta la siguiente

LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 1904

Artículo 1.º Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, se compondrán de los ramos siguientes:

I. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Seis al millar anual sobre el valor fiscal de las Haciendas de beneficio de metales y Oficinas de concentración, (con arreglo al artículo 6.º de la Ley General de 6 de Junio de 1887.)

V. Impuesto sobre operaciones de compra-venta, de medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo; sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas, de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales y comerciantes ambulantes.

VI. Contribución personal.

VII. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. Contribución sobre translación de dominio de bienes inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

IX. Contribución sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

a.) Dos por ciento á los descendientes.

b.) Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge.

c.) Cuatro por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en segundo y tercer grado.

d.) Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.

e.) Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.

f.) Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

X. Dos por ciento sobre el valor del oro, la plata y el plomo contenidos en los minerales que se extraigan de las minas del Estado. (Para el cobro del impuesto al plomo, se apreciará este metal á razón de veinte centavos el kilogramo.)

XI. Impuesto de cincuenta centavos por hectólitro de pulque, destinado á la venta en territorio del Estado.

XII. Impuesto de uno á dos pesos por hectólitro, de alcohol, producido por destilación en el Estado.

XIII. Medio por ciento anual sobre capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren, mediante cualquier contrato en escritura pública.

XIV. Contribución sobre dispensas en el orden siguiente:

a.) Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.

b.) De diez á veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.

c.) Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XV. Contribución sobre legalización de firmas, á razón de dos pesos como cuota para el Estado, por cada documento que se legalice.

XVI. Impuesto de quince ó diez pesos á los mandatos, substitutiones y demás contratos á que se refiere la ley.

XVII. Contribución de cinco á diez pesos por los títulos de Profesores de Instrucción primaria, y de veinte á cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XVIII. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos ó convocatorias que se publiquen hasta por tres veces en el “Periódico Oficial,” se pagará la cuota de uno á cinco pesos en proporción á la extensión del original.

XIX. Réditos de los capitales de Instrucción ó beneficencia pública.

XX. Productos de los Telégrafos del Estado.

XXI. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los Presupuestos Municipales, para alimentos de presidiarios.

XXII. Recargos por falta de pago oportuno de las contribuciones.

XXIII. Rezagos de impuestos, cuyo cobro esté pendiente de percepción.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Estampillas por valor de quince pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado con arreglo á la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Harry T. Edgar en la de la Compañía de Tracción de El Paso y Juárez [El Paso and Juárez Tracción Company], para la explotación de los puentes internacionales y tranvías urbanos de aquella ciudad, de que es poseedora dicha Compañía.

Art. 1º Las vías urbanas de ferrocarril establecidas en Ciudad Juárez en virtud de las concesiones otorgadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 23 de Julio de 1882 y 16 de Diciembre de 1887, reformadas ambas en 8 de Noviembre de 1888 y adquiridas por traspaso por la Compañía de Tracción de El Paso y Juárez, así como los puentes internacionales con su ferrocarril, establecidos sobre el Río Bravo del Norte en la mencionada Ciudad Juárez, en virtud de las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal, con fechas 24 de Enero de 1882 y 1º de Mayo de 1888, que también adquirió por traspaso la citada compañía, se regirán y quedarán únicamente sujetas á las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 2º Se autoriza á la Compañía de Tracción de El Paso y Juárez (El Paso Juárez and Traction Company) para que por su cuenta ó por la de la compañía que organice al efecto, continúe explotando por el término de ochenta y cinco años con arreglo á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, las vías urbanas de ferrocarril establecidas en Ciudad Juárez y los dos puentes internacionales sobre el Río Bravo del Norte en aquella ciudad, de que es poseedora actual dicha compañía, y á los cuales se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Queda obligada la compañía, á substituir por una estructura metálica dentro del término de diez años, la de madera existente del puente internacional establecido sobre el Río Bravo del Norte en la prolongación de la Avenida Lerdo, últimamente reconstruido.

Art. 4º El servicio de las vías férreas urbanas y de las establecidas sobre los puentes, se harán por tracción eléctrica.

Art. 5º La empresa contribuirá mensualmente, desde luego por el término de la concesión, con la suma de cincuenta pesos para el Fondo de Inspección de Ferrocarriles.

Art. 6º La empresa tendrá su domicilio principal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Art. 7º La empresa podrá importar libre de toda clase de derechos de importación ó aduana, y de impuestos, ya sean éstos federales ó locales, por la cantidad limitada que fije la Secretaría de Comunicaciones para la construcción y equipo, por una sola vez, del ferrocarril y línea telefónica ó telegráfica y sus accesorios, los artículos á que se refiere el artículo 74 de la Ley sobre Ferrocarriles.

Art. 8º La Empresa cobrará por transporte de cada pasajero, diez centavos, y para el servicio de carga someterá oportunamente á la Secretaría de Comunicaciones las tarifas respectivas, las cuales una vez aprobadas, no podrán alterarse, sin previo permiso de la misma Secretaría.

Art. 9º Queda facultada la Empresa para cobrar por el paso de peatones y vehículos por el puente, y en el caso de que haga uso de esta facultad, deberá someter á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, con la anticipación necesaria.

(Concluye en la página 9.)

XXIV. Reintegros.

XXV. Papel del sello especial para copias de actas del Registro Civil.

XXVI. Importe de las multas que correspondan al Estado.

XXVII. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte de terrenos baldíos, (conforme al artículo 13 de la ley federal de 26 de Marzo de 1894), y todos los demás, que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme á las leyes.

Art. 2º Se aumentará en favor del Municipio correspondiente, un veinticinco por ciento á las cuotas á que se refieren las fracciones V y VII del artículo anterior, y hasta un ciento por ciento, á las señaladas en las fracciones XI y XII del mismo artículo.

Art. 3º Los que no enteren los derechos causados por transacción de dominio en el plazo que señala el artículo 49 del Decreto número 523, incurrirán en la multa que fija el artículo 185 del mismo Decreto, y además, en un recargo de diez por ciento mensual, si el entero se verificare después del segundo mes.

Art. 4º Los adeudos al Erario del Estado, por contribuciones, prescribirán en el plazo de cinco años.

Art. 5º Además de las causas que conforme al Código Civil interrumpen la prescripción, se interrumpirá también la de los impuestos, por las gestiones que para el cobro de éstos hagan los exatores de rentas, en cumplimiento de la ley.

Art. 6º Queda el Ejecutivo ampliamente facultado, para establecer las reglas conforme á las cuales habrán de percibirse los ingresos á que se refiere esta ley, y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda; para aprobar, modificar ó dispensar los recargos, las multas ó otras penas del orden administrativo, que hayan de aplicar los exatores á los causantes, por falta de pago oportuno de los impuestos, ó por las ocultaciones ó fraudes que se cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario, por contribuciones, que por los justificantes respectivos resulten incobrables; para dispensar del pago de todo impuesto ó contribución, hasta por cinco años, á las industrias absolutamente nuevas ó no explotadas que se establezcan en el Estado, en las cuales se emplearen sistemas desconocidos para su desarrollo, y que no comprendan la elaboración de los mismos productos ó artefactos que fueren objetos de las ya existentes, y para que en todo caso pueda transigir con los deudores al Fisco, como lo creyere más conveniente á los intereses del Estado.

Art. 7º La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1º, se hará con arreglo á lo prevenido en los Decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 717, 742, 759, 761, 770, 771 y 813; y continuarán en vigor, los capítulos II, III y V del Reglamento de 20 de Noviembre del año de 1899.

Art. 8º Todas las multas que por razón de las leyes de hacienda se impongan, ingresarán á la Administración ó Recaudación de Rentas respectiva.

Art. 9º Se suspenden hasta que el Ejecutivo lo juzgue conveniente, los efectos del artículo 4º de la ley número 523 que fija el plazo para la presentación de manifestaciones de predios rústicos y urbanos, correspondientes á un quinquenio.

Art. 10. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan á la presente ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, á doce de Noviembre de mil novecientos tres.—Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 14 de Noviembre de 1903.—Pedro L. Rodríguez.—Feo. Hernández, Secretario General.

103 Un recaudador de Mixquiahuala, sueldo y gastos...	480 00	
104 Un escribiente....	180 00	
105 Un cobrador.....	120 00	
106 Un recaudador de San Agustín.....	600 00	
107 Un escribiente....	180 00	
108 Un cobrador.....	180 00	
109 Un recaudador de La Lagunilla....	420 00	
110 Un escribiente 1°	180 00	
111 Un escribiente 2°	180 00	
112 Un cobrador.....	180 00	6,360 00
113 Apam. Un administrador.....	1,440 00	
114 Un oficial 1°....	600 00	
115 Un escribiente 1° cobrador.....	420 00	
116 Un escribiente 2°	240 00	
117 Un cobrador de rezagos, montado..	420 00	
118 Un celador.....	240 00	
119 Un celador.....	240 00	
120 Renta de casa y gastos de escritorio..	180 00	
121 Un recaudador en Tepeapulco.....	480 00	
122 Un escribiente....	240 00	
123 Renta de casa y gastos de escritorio..	120 00	4,620 00
124 Atotonilco. Un administrador.....	1,440 00	
125 Un oficial 1°....	720 00	
126 Un escribiente 1°	540 00	
127 Un escribiente 2°	420 00	
128 Dos cobradores, á \$300 cada uno.....	600 00	
129 Un mozo de oficios y de aseo.....	120 00	
130 Renta de casa y gastos de escritorio..	120 00	
131 Un recaudador en Huasca, sueldo y gastos.....	660 00	
132 Un escribiente....	240 00	
133 Un cobrador.....	240 00	
134 Un recaudador en Omitlán, sueldo y gastos.....	600 00	
135 Un escribiente....	180 00	
136 Un cobrador.....	180 00	6,060 00
137 Huejutla. Un administrador.....	1,500 00	
138 Un oficial 1°.....	660 00	
139 Un escribiente 1°	360 00	
140 Un escribiente 2°	300 00	
141 Dos cobradores, á \$240 cada uno...	480 00	
142 Un celador.....	300 00	
143 Un mozo de oficios y de aseo.....	120 00	
144 Renta de casa y gastos menores, á \$25 mensuales...	240 00	
145 Un recaudador en Huautla. Sueldo y gastos.....	360 00	

146 Un recaudador en Huazalingo, Sueldo y gastos.....	360 00	
147 Un recaudador en Orizatlán. Sueldo y gastos.....	360 00	
148 Un recaudador en Tlanchinol, sueldo y gastos.....	360 00	
149 Un recaudador en Xochiatipan. Sueldo y gastos.....	360 00	
150 Un recaudador en Yahualica. Sueldo y gastos.....	360 00	
151 Un escribiente....	180 00	
152 Un recaudador en Coacuilco. Sueldo y gastos.....	300 00	6,600 00
153 Huichapan Un Administrador.....	1,440 00	
154 Un oficial 1°....	720 00	
155 Un escribiente 1°	360 00	
156 Un escribiente 2°	204 00	
157 Un escribiente 3°	204 00	
158 Un cobrador.	300 00	
159 Un mozo de oficios y de aseo.....	120 00	
160 Renta de casa y gastos de escritorio..	240 00	
161 Un recaudador en Tecozautla. Sueldo y gastos.....	540 00	
162 Un escribiente.....	180 00	
163 Un cobrador.....	120 00	
164 Un recaudador en Nopala. Sueldo y gastos.....	360 00	
165 Un escribiente....	180 00	
166 Un cobrador....	120 00	
167 Un recaudador en Chapanotongo. Sueldo y gastos...	300 00	
168 Un escribiente....	180 00	
169 Un cobrador.....	120 00	5,688 00
170 Ixmiquilpan. Un administrador....	1,440 00	
171 Un oficial 1°....	600 00	
172 Dos escribientes, á \$240 00 cada uno.	480 00	
173 Dos cobradores, á \$240 00 cada uno.	480 00	
174 Un celador 1°...	360 00	
175 Un celador 2°...	240 00	
176 Renta de casa y gastos de escritorio..	180 00	
177 Un recaudador en Alajayucan. Sueldo y gastos.....	420 00	
178 Un cobrador de impuesto personal..	240 00	
179 Un escribiente cobrador..	180 00	
180 Un recaudador en el Cardonal. Sueldo y gastos....	300 00	
181 Un escribiente cobrador.....	120 00	

182 Un recaudador en Chilcuantla. Sueldo y gastos.....	180 00	
183 Un escribiente.....	120 00	3,340 00
184 Jaicala. Un administrador.....	1,320 00	
185 Un oficial 1°	480 00	
186 Un escribiente....	240 00	
187 Un inspector cobrador, montado..	360 00	
188 Un cobrador.....	144 00	
189 Un meritorio.....	72 00	
190 Renta de casa y gastos de escritorio...	180 00	
191 Un recaudador en Pisaflores. Sueldo y gastos.....	540 00	
192 Un escribiente cobrador.....	180 00	
193 Un recaudador en Chapulhuacán, Sueldo y gastos...	300 00	
194 Un recaudador en La Misión. Sueldo y gastos.....	300 00	
195 Un recaudador en Pacula. Sueldo y gastos.....	300 00	4,416 00
196 Metztlán. Un administrador.....	1,320 00	
197 Un oficial 1°	600 00	
198 Un escribiente....	300 00	
199 Un cobrador 1° ...	180 00	
200 Un cobrador 2° ...	120 00	
201 Renta de casa y gastos de escritorio ..	120 00	
202 Un recaudador en Metzquititlán. Sueldo y gastos ..	480 00	
203 Un recaudador en Itzacoyotla, sueldo y gastos.....	360 00	3,480 00
204 Molango. Un administrador.....	1,200 00	
205 Un oficial 1°	480 00	
206 Dos escribientes, uno con \$300 00 y otro con \$180 00 ..	480 00	
207 Dos cobradores, uno con \$180 00 y otro con \$120 00 ..	300 00	
208 Renta de casa y gastos de escritorio..	120 00	
209 Un recaudador en Xochicoatlán. Sueldo y gastos..	360 00	
210 Un cobrador.....	180 00	
211 Un recaudador en Calnali. Sueldo y gastos.....	360 00	
212 Un escribiente....	120 00	
213 Un recaudador en Tlahuiltepa. Sueldo y gastos.....	300 00	
214 Un recaudador en Tepehuacán. Sueldo y gastos.....	300 00	

215 Un recaudador en Lolotla. Sueldo y gastos.....	240 00	4,440 00
216 Pachuca. Un administrador.....	2,400 00	
217 Un oficial 1°.....	1,800 00	
218 Un oficial de Correspondencia....	1,080 00	
219 Un oficial de Glosa	1,080 00	
220 Un oficial Cajero.	1,080 00	
221 Un perito valuador.	960 00	
222 Tres escribientes 1° a \$720 cada uno	2,160 00	
223 Tres escribientes 2° a \$600 cada uno	1,800 00	
224 Dos escribientes 3° a \$480 cada uno	960 00	
225 Un escribiente 4°.	360 00	
226 Cinco Inspectores cobradores 1° a \$720 cada uno...	3,600 00	
227 Cinco Inspectores cobradores 2° a \$600 cada uno...	3,000 00	
228 Un ayudante de Inspectores	360 00	
229 Dos Jefes de celadores a \$900 cada uno	1,800 00	
230 Tres celadores 1° montados a \$720 cada uno.....	2,160 00	
231 Cuatro celadores 2° montados a \$600 cada uno...	2,400 00	
232 Cuatro celadores 2° a \$600 cada uno.....	2,400 00	
233 Ocho celadores 3° a \$480 cada uno.	3,840 00	
234 Cuatro ayudantes de celadores a \$240 cada uno.....	960 00	
235 Un Inspector de giros mercantiles	480 00	
236 Un mozo de oficios y de aseo.....	240 00	
237 Un portero.....	360 00	
238 Gastos menores y de escritorio de la Administración, cada mes \$125...	1,500 00	
239 Un recaudador en el Mineral del Monte	1,200 00	
240 Un oficial 1°	720 00	
241 Dos escribientes a \$480 cada uno...	960 00	
242 Dos Inspectores cobradores a \$480 cada uno.....	960 00	
243 Un Jefe de celadores	720 00	
244 Cinco celadores montados a \$600 cada uno	3,000 00	
245 Cuatro celadores segundos, a \$480 cada uno.....	1,920 00	

(Continuará)

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 822.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, decreta la siguiente

Ley de Presupuesto de Egresos para 1904.

ARTICULO UNICO. El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado, durante el año fiscal de 1904, se compondrá de las partidas siguientes:

RAMO I.

PODER LEGISLATIVO.

Núm. de las partidas	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
SECCION 1ª			
LEGISLATURA.			
1 Dietas de diez Diputados á \$1,800 cada uno	18,000 00	18,000 00	
SECCION 2ª			
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA.			
2 Un Oficial Mayor.	1,800 00		
3 Un Escribiente...	720 00		
4 Un conserje, mozo de oficios.....	480 00		
5 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$12.....	144 00	3,144	21,144 00

RAMO II.

PODER EJECUTIVO.

SECCION 3ª			
6 Gobernador del Estado :.....	8,000 00	8,000 00	8,000 00
<i>Servidumbre.</i>			
7 Un Ayudante 1º	900 00		
8 Un Ayudante 2º	720 00		
9 Un conserje del palacio de Gobierno	360 00		
10 Un mozo de oficios y de aseo.....	800 00		
11 Un Portero.....	180 00		
12 Un Velador.....	180 00		
13 Un Cochero.....	420 00		
14 Un Sota cochero...	360 00		
15 Un mozo de estribo	300 00	3,720 00	3,720 00
SECCION 4ª			
<i>Secretaría particular del Gobernador.</i>			
16 Un Secretario....	1,200 00		
17 Un Oficial de correspondencia	720 00		
18 Gastos de escritorio cada mes \$16....	192 00	2,112 00	2,112 00

SECCION 5ª			
<i>Secretaría General de Gobierno.</i>			
19 Un Secretario General.....	4,000 00		
20 Un Oficial Mayor.	2,700 00		
21 Un Oficial de correspondencia para el Secretario..	600 00	7,300 00	

SECCION 6ª			
<i>Dirección de Rentas.</i>			
22 Un oficial 1º de la Secretaría General, Director de Rentas	2,400 00		
23 Dos Visitadores de Rentas á \$1,800 cada uno.....	3,600 00		
24 Un escribiente 1º	720 00		
25 Un escribiente 2º	660 00		
26 Un escribiente 3º	600 00	7,980 00	

SECCION 7ª			
<i>Tesorería.</i>			
27 Un Jefe de la Sección Cajero.....	1,800 00		
28 Un Tenedor de libros	1,200 00		
29 Un Ayudante....	960 00		
30 Seis escribientes á \$720 cada uno...	4,320 00	8,280 00	

SECCION 8ª			
<i>Contaduría.</i>			
31 Un Jefe de la Sección, Contador....	1,200 00		
32 Dos escribientes 1º y 2º á \$720 cada uno	1,440 00		
33 Un escribiente 3º...	660 00		
34 Un escribiente 4º...	600 00	3,900 00	

SECCION 9ª			
<i>Gobernación.</i>			
35 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00		
36 Un escribiente 1º	720 00		
37 Un escribiente 2º..	660 00		
38 Un escribiente 3º..	600 00	3,180 00	

SECCION 10ª			
<i>Fomento y Estadística.</i>			
39 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00		
40 Un oficial encargado de la oficina verificadora de 2º orden.....	1,200 00		
41 Un escribiente 1º	720 00		
42 Un escribiente 2º	660 00		
43 Un escribiente 3º	480 00	4,260 00	

SECCION 11ª			
<i>Catastro.</i>			
44 Un Jefe de la Sección, Ingeniero...	2,100 00		

45	Tres Ingenieros de campo á \$ 2,160 cada uno.....	6,480 00	
46	Un Ingeniero ayudante.....	1,440 00	
47	Un Dibujante.....	960 00	
48	Un escribiente...	480 00	
49	Gastos accidentales del Catastro..	2,000 00	13,760 00

SECCION 12ª

Instrucción pública.

50	Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
51	Un escribiente 1º	720 00	
52	Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 13ª

Milicia.

53	Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
54	Un escribiente 1º	720 00	
55	Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 14ª

Municipios.

56	Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
57	Un escribiente 1º	720 00	
58	Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 15ª

Archivo.

59	Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
60	Un escribiente 1º	720 00	
61	Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

Sección de meritorios.

62	Un meritorio gratificado	180 00	
63	Uno meritorio gratificado.....	120 00	300 00

SECCION 16ª

Servidumbre.

64	Cinco mozos de oficio y de aseo á \$300 cada uno...	1,500 00	
65	Un Conserje.....	360 00	
66	Renta del local que ocupan la Secretaría General y la Administración de Rentas del Distrito de Pachuca....	3,600 00	
67	Gastos menores y de escritorio de la Secretaría, cada mes \$60.00.....	720 00	6,180 00

SECCION 17ª

VISITADORES E INSPECTORES DEL RAMO DE GOBERNACION.

68	Un Visitador de Jefaturas Políticas...	2,400 00	
69	Un Inspector de Caminos.....	1,440 00	

70	Un Inspector y propagador general de la vacuna.....	1,200 00	
----	---	----------	--

71	Un propagador en Actopan.....	360 00	
----	-------------------------------	--------	--

72	Un propagador en Apam.....	180 00	
----	----------------------------	--------	--

73	Un propagador en Atotonilco.....	360 00	
----	----------------------------------	--------	--

74	Un propagador en Omitlán.....	120 00	
----	-------------------------------	--------	--

75	Un propagador en Huasca.....	180 00	
----	------------------------------	--------	--

76	Un propagador en Huejutla 1ª Zona.	276 00	
----	------------------------------------	--------	--

77	Un propagador en Huejutla 2ª Zona.	180 00	
----	------------------------------------	--------	--

78	Un propagador en Huichapan.....	240 00	
----	---------------------------------	--------	--

79	Un propagador en Ixmiquilpan....	60 00	
----	----------------------------------	-------	--

80	Un propagador en Alfajayucan....	60 00	
----	----------------------------------	-------	--

81	Un propagador en el Cardonal.....	60 00	
----	-----------------------------------	-------	--

82	Un propagador en Chilcuautla.....	60 00	
----	-----------------------------------	-------	--

83	Un propagador en Jucala.....	360 00	
----	------------------------------	--------	--

84	Un propagador en Metztlán.....	144 00	
----	--------------------------------	--------	--

85	Un propagador en Metzquititlán.....	72 00	
----	-------------------------------------	-------	--

86	Un propagador en Molango.....	360 00	
----	-------------------------------	--------	--

87	Un propagador en el Municipio de Pachuca.....	600 00	
----	---	--------	--

88	Un propagador en Tenango.....	300 00	
----	-------------------------------	--------	--

89	Un propagador para todos los demás Municipios del Distrito de Pachuca.	420 00	
----	--	--------	--

90	Un propagador en Tula.....	480 00	
----	----------------------------	--------	--

91	Un propagador en Tulancingo.....	360 00	
----	----------------------------------	--------	--

92	Un propagador en Zacualtipán.....	144 00	
----	-----------------------------------	--------	--

93	Un propagador en Zimapán.....	192 00	
----	-------------------------------	--------	--

			76,068 00
--	--	--	-----------

SECCION 18ª

Administraciones y Recaudaciones de rentas.

94	Actopan. Un administrador.....	1,320 00	
----	--------------------------------	----------	--

95	Un oficial 1º.....	600 00	
----	--------------------	--------	--

96	Un escribiente 1º	300 00	
----	-------------------	--------	--

97	Un escribiente 2º	300 00	
----	-------------------	--------	--

98	Un escribiente 3º	240 00	
----	-------------------	--------	--

99	Un cobrador.....	180 00	
----	------------------	--------	--

100	Un celador cobrador.....	360 00	
-----	--------------------------	--------	--

101	Un mozo de oficios.	180 00	
-----	---------------------	--------	--

102	Renta de casa y gastos de escritorio..	180 00	
-----	--	--------	--

ria, las tarifas á que ha de sujetarse este servicio, no pudiendo ser alteradas las que se aprueben, si no es con previa autorización de la misma Secretaría.

Art. 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley sobre Ferrocarriles, no se hará durante el término de diez años otro contrato para construir otros puentes destinados á vías férreas urbanas, dentro de una zona de doscientos metros á cada lado de los puentes, materia de este contrato.

Art. 11. Queda insubsistente el contrato de 11 de Febrero de 1902 por el cual se había autorizado el establecimiento de un ferrocarril en Ciudad Juárez y un puente sobre el Río Bravo del Norte, contrato que adquirió la Compañía por traspaso que fué aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 12. Los inspectores y empleados federales en comisión del servicio así como toda clase de efectos del Gobierno Federal, tendrán el paso gratis por los puentes y vías férreas, previa orden de la autoridad correspondiente.

Art. 13. De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre Ferrocarriles ya mencionada, los derechos de la Federación serán los primeros y preferentes á los que el Gobierno del Estado de Chihuahua se reserve en los contratos que celebre con la Compañía sobre las vías férreas urbanas de que se trata.

Art. 14. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Compañía por el presente contrato, continuará el depósito de tres mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada que está constituido en la Tesorería General de la Federación, conforme al artículo 16 del contrato de 11 de Febrero de 1902, que adquirió por traspaso la misma Compañía, y que ahora se rescinden.

México, Octubre veintituno de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández.—H. T. Edgar.—Rúbricas.*

Es copia. México, Octubre 21 de 1903.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme á la ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Rafael Dondé, Representante de la Compañía Mexicana de Minas, Carbón de piedra y Anthracita, Concesionaria del Ferrocarril de Cananea á Imuris, Sonora, rescindiendo el Contrato de concesión relativo fecha 16 de Abril de 1902, reformado en 11 de Noviembre del mismo año.

Artículo 1º De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por el Ciudadano Licenciado Rafael Dondé, en representación de la Compañía Mexicana de Minas, Carbón de piedra y Anthracita, Concesionaria del Ferrocarril de Cananea á Imuris, Sonora, se rescinde el Contrato de concesión relativo fecha 16 de Abril de 1902 que fué reformado en 11 de Noviembre del mismo año.

Artículo 2º Se devolverá á la Compañía el depósito de cinco mil pesos constituido en la Tesorería General de la Federación en bonos de la Deuda Pública Consolidada, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae la Compañía Concesionaria, por el Contrato que ahora se rescinde.

México, Octubre treinta y uno de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández.—Rúbrica.—R. Dondé.—Rúbrica.*

Es copia. México, Octubre 31 de 1903.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado Rafael Dondé, Representante de la Compañía Mexicana de Minas, Carbón de piedra y Anthracita, Concesionaria del Ferrocarril de "El Salto" á la Estación Moreno, Estado de Sonora, rescindiendo el de concesión relativo fecha 3 de Febrero de 1902.

Artículo 1º De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por el Ciudadano Licenciado Rafael Dondé, Representante de la Compañía Mexicana de Minas, Carbón de piedra y Anthracita, Concesionaria del Ferrocarril de "El Salto" á la Estación Moreno, Estado de Sonora, se rescinde el Contrato de concesión relativo fecha 3 de Febrero de 1902.

Artículo 2º Quedan á favor del Gobierno los planos del trazo de la línea, que fueron aprobados en 11 de Septiembre de 1902, por la Secretaría de Comunicaciones, la cual podrá disponer libremente de ellos.

Artículo 3º Se devolverá á la Compañía el depósito de tres mil pesos constituido en la Tesorería General de la Federación en bonos de la Deuda Pública Consolidada, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae la Compañía Concesionaria por el Contrato que ahora se rescinde.

México, Octubre treinta y uno de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández.—Rúbrica.—R. Dondé.—Rúbrica.*

Es copia México, Octubre 31 de 1903.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y la Empresa de los Ferrocarriles de Hidalgo y del Nordeste, representada por el Señor Don Gabriel Mancera, concediendo el alza de las cuotas autorizadas á dicha Empresa.

Artículo 1º Se autoriza á la Empresa de los Ferrocarriles de Hidalgo y del Nordeste, para aumentar, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en quince por ciento las cuotas que según sus concesiones relativas tiene derecho de exigir dicha Empresa para el transporte de pasajeros y mercancías.

Artículo 2º Queda entendido que si el cambio sobre el extranjero llegare de una manera estable á un tipo de doscientos veinte por ciento ó menos, previo acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se suspenderá el aumento autorizado en el artículo anterior, entretanto dicho tipo de cambio se mantenga inferior al límite indicado.

Artículo 3º En los términos y durante el tiempo estipulados en los artículos anteriores, la autorización á que se refiere el presente Contrato, se entiende concedida á todas las líneas férreas que tuviere en explotación la Empresa de los Ferrocarriles de Hidalgo y del Nordeste, durante la vigencia del mismo Contrato.

México, Octubre doce de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández.—Rúbrica.—Gabriel Mancera.—Rúbrica.*

Es copia. México, Octubre 12 de 1903.—*Gilberto Montiel, Subsecretario.*

Seccion de Avisos.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promovente que en una de estas actas relativa á su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso á ella el nombre de Tula en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdad que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Camborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling

aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 30—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Juez de lo civil del Distrito se cita á los acreedores que tuviere la sucesión testamentaria de D. Perfecto C. Omaña para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia, que se practicará en la casa mortuoria situada en esta ciudad, el décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Noviembre catorce de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1903.—Recibido, Noviembre 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Para la formación del inventario solemne de los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Cornelio Espinosa, vecino que fué de esta ciudad, se ha señalado las diez de la mañana del undécimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se manda publicar para conocimiento de los acreedores que tuviere la sucesión de que se trata; advirtiéndose que el inventario se practicará en la casa mortuoria.

Pachuca, Noviembre catorce de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1903.—Recibido, Noviembre 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se creyeren con derecho á los bienes sucesorios de la Señorita Eduarda Huazo, para que ejerciten el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 29 de Octubre de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1903.—Recibido, Noviembre 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes de la Sra. Nazaria Cruz, vecina que fué de esta Villa, el C. Lic. Agustín C. Banflez, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, por auto de diez del corriente ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á los interesados para la facción de inventarios por memorias simples, para la cual se ha concedido al albacea C. Daniel Piña el término de quince días, que se contará desde la fecha de la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," expido el presente en Metztlán á los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.—Aldegundo Ramírez, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.
EDICTO.

En el juicio hereditario ab-intestado de la Sra. Dolores Pasarán de Pérez, vecina que fué de Metzquititlán, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado por auto de veinticuatro del corriente, entre otras cosas, que por edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, en el lugar de costumbre en el pueblo de Metzquititlán y en esta Villa, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Metzquititlán á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
CITACION

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, por la presente se cita á la Sra. María Guadalupe Islas, acreedora de los Sres. Abundia y Gregorio Hernández Islas, para el remate de los bienes que poseen en esta cabecera, y que con motivo del juicio hipotecario por pago de pesos, sigue en este Juzgado el Sr. Edel Isunza como apoderado de Doña María Dolores Hernández Islas de Ortiz contra los Sres. Hernández Islas, cuyo remate se efectuará á las diez de la mañana del noveno día útil de la última publicación oficial respectiva, la que se verificará por tres veces de siete en siete días en el "Periódico Oficial" del Estado; apercibiéndosele que si no ocurre cinco días después de la última publicación de la presente se observará lo dispuesto en el artículo 83 del Código de procedimientos civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación por seis veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente.

Atotonilco el Grande, Octubre 14 de 1903.—*Domingo Hernández, Srío.* 6-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1903.—Recibido, Noviembre 6 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. Atanasia Luna, vecina que fué del pueblo de Santiago perteneciente al municipio de la cabecera, el C. Lic. Mariano Domínguez Illanes Juez interino de primera instancia del Distrito, dispuso se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á aquel en que por tercera y última vez se publique este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Noviembre tres de mil novecientos tres.—*Gilberto Bárcena, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 3 de 1903.—Recibido, Noviembre 7 de 1903.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación, ha decretado el pago de (\$2.30) dos pesos treinta centavos por acción á los Accionistas Avindos de la Mina El Carmen, como completo del Reparto núm. 27.

Principiará á pagarse desde el día veinte del corriente en el Despacho de la Secretaría, Capuchinas núm. 7, en donde se proporcionan los esqueletos de recibo correspondientes.

México, Noviembre 12 de 1903.—*Luis Monroy Durán, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1903.—Recibido, Noviembre 16 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 373.—El Sr. León Lemaire, originario de Bélgica, mayor de edad y minero solicita la concesión de cinco pertenencias para la mina denominada "Humboldt" produce minerales de fierro y cobre no tiene colindancias mineras, está ubicada en el punto denominado "El Torillo" al Norte de la población de Jacala del mismo Municipio y Distrito y para la medición se tomará como punto de partida la bocamina citada.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 9 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 215.—El C. Víctor Zamora, vecino de esta ciudad, solicita con ocho pertenencias la mina "Guadalupe Maravillas," sita en la barranca de San Luis, términos de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, para explotar plata de una veta que corre de Este á Oeste, debiendo situarse dichas pertenencias de manera que las demarque un rectángulo que con dirección de la veta mida cuatrocientos metros, tomando como punto de partida el tiro viejo que lleva el mismo nombre que se dá á la concesión que se pretende, el cual linda por el Oriente con la barranca de Los Nogales, por el Poniente con el Ojo de Agua Salada, por el Norte con el cerro de Los Camones, y por el Sur con la mina vieja de Dolores.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días de la fecha, el Ingeniero de Minas C. Angel Romero, de esta ciudad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre 26 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1903.—Recibido, Noviembre 14 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 375.—El Sr. Carlos B. Knocker, de origen inglés, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "El Cuatro de Julio" la concesión de dos pertenencias á unas vetas de dirección variable que producen minerales de cobre y oro, están ubicadas en el cerro llamado San José del Oro, terrenos de Itatlazco, del Municipio de la Bonanza, de este Distrito y cuyas dos pertenencias quedarán apañadas á la línea Poniente de las pertenencias de "San José del Oro" único colindante minero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 5 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1903.—Recibido, Noviembre 9 de 1903.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

AVISO.

En calidad de mostrenca se encuentra á disposición de esta Oficina una yaca prieta mascarilla con manchas blancas en los hijares, la oreja izquierda en forma de taravilla, en la derecha sacado un bocado por arriba y el fierro en la anca lado izquierdo.

Los peritos valuadores han señalado como precio del referido semoviente, la cantidad de \$18.00 cs.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Metzquititlán, 7 de Noviembre de 1903.—*Domingo Ortega.—Juan Vargas, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia en calidad de mostrencos se encuentran depositados una burra tordilla orejona, y dos burros prietos, herrado el primero en la tabla del pescuezo lato izquierdo, el último, herrado en el cachete izquierdo, tiene como seña particular la punta de la oreja izquierda gacha, y lunanco del cuadril izquierdo.

Los peritos valuadores han señalado como precio de estos semovientes, la cantidad de \$20.00 es. veinte pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Jacala, Noviembre 10 de 1903.—Eduardo Cisneros.—Luis Rubio, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
REMATE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El día veintiseis del presente mes, á las diez de la mañana, deberá tener lugar en el local de esta Administración de Rentas, el remate de una finca urbana ubicada en esta villa, en la Avenida Morelos, embargada al C. Antonio Germán, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$120.00 es. cuatrocientos veinte pesos, en que consta empaltronada: siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Apam, Noviembre diez de mil novecientos tres.—El Administrador de Rentas, Hernández Estéban. 3—2

Recibido, Noviembre 11 de 1903.—Quiroz.

PROTESTA.

El que suscribe sabiendo que está para rematarse en subasta pública el Rancho de "Don Tomás" alias "El Carmen" situado en el Municipio de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, protesta en debida forma contra dicho remate por tener ciertos derechos adquiridos por ser denunciante de él como terreno baldío.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Hacienda de Rincón Chico, Noviembre 12 de 1903.—J. González Medina. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1903.—Recibido, Noviembre 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA.
AVISO.

En esta oficina en calidad de mostrenco se encuentra depositado un buey de tiro color negro algo chorreado de blanco por la parte baja; sin fierro.

Los peritos valuadores han señalado como precio de tal depósito que está á disposición de esta oficina, la cantidad de treinta pesos (30.00 es.)

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo decretado por el artículo 681 del Código Civil.

Atitalaquia, Octubre 30 de 1903.—Fidencio Navaraz. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1903.—Recibido, Noviembre 13 de 1903.—Quiroz.

IMPORTANTE AL PUBLICO.

Sin empleo de capital, buena ganancia diaria; se obtiene escribiendo á G. A. B.—Casella Postale, N. 196—Milán (Italia). 12—8

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
AVISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Para cubrir un adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado la Sra. Rafaela Badillo, se le han embargado dos casas unidas en la calle "Avenida 5 de Mayo" de esta ciudad marcadas con los números 29 y 33, y se ha dispuesto se saquen dichas propiedades á subasta pública en calidad de remate el día 21 del mes en curso á las diez a. m.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores, advirtiendo que el acto se verificará en esta oficina y en él servirá de base el valor de quinientos pesos que las citadas fincas representan en los registros respectivos y que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del precio que se anuncia.

Ixmiquilpan, Noviembre 4 de 1903.—Carmen Hernández. 3—3
Recibido, Noviembre 7 de 1903.—Quiroz.

El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Director de la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: "Mucho tiempo hace que conozco y empleo, como tónico analéptico, la Preparación de Wampole, en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. El efecto ha sido el que se obtiene siempre con las preparaciones de aceite de hígado de bacalao; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia."

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaria General de 28 de Junio á 28 de Septiembre de 1903.